



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00640

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **YECID VALENCIA VALOIS** contra **ESTRUCTURAS JORGE SALAS Y OTROS**, en atención al memorial remitido el [5 de octubre de 2020](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada Estructuras Jorge Salas S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 18 de enero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 004

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.